

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 9120/2024

Fecha Resolución: 26/12/2024

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha resuelto lo siguiente:

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA DIRECTA Y EXCEPCIONAL POR RAZONES HUMANITARIAS A CRUZ ROJA SEVILLA PARA ATENDER LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LA DANA DE OCTUBRE DE 2024, A LA POBLACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA.

Informe favorable de fiscalización SUBV.04.01/08052/2024 de fecha 18/12/2024

Desde el día 29 de octubre de 2024 la Comunidad Valenciana, y de manera muy especial algunos municipios de la provincia de Valencia, se están viendo afectados por una DANA de una intensidad y consecuencias tanto en vidas humanas como en daños a las infraestructuras sin precedentes. El temporal de viento y lluvias afectó con gran intensidad a muchas localidades de la provincia de Valencia, con consecuencias como el desbordamiento de ríos y barrancos, el cierre de las principales vías de comunicación, aislando poblaciones y ocasionando otros daños que han afectado muy gravemente a personas y a sus medios más esenciales de vida.

En ese contexto, la Comunidad Valenciana ha ido adoptando resoluciones que ponen de manifiesto la complejidad de la situación, su carácter de emergencia y la necesidad de que Administraciones Públicas y particulares contribuyan de manera inmediata a paliar los efectos de la escasez de los medios materiales más básicos para las personas, familias completas, menores y personas mayores, han perdido sus hogares, ropa de primera necesidad, no cuentan con alimentos, agua potable, medicamentos y enseres. Así se aprobaron las Ordenes 4 y 5/2024 de la Conselleria de Justicia e Interior, por las que se adoptan medidas complementarias temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia del temporal de lluvia y viento iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

La dramática situación que vive esa zona de España fue motivo de declaración de luto oficial por las víctimas del temporal, no solo por la Comunidad Autónoma de Valencia mediante *Decreto 31/2024, de 30 de octubre, del Presidente de la Generalitat*, sino también del propio Gobierno de la Nación mediante *Real Decreto 1117/2024, de 30 de octubre, por el que se declara luto oficial con motivo de las inundaciones acaecidas los días 29 y 30 de octubre de 2024*.

La *Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil*, en su exposición de motivos ya recoge, ante estas situaciones, los principios de colaboración interadministrativa y de solidaridad interterritorial. Por su parte, los artículos 7 bis, y 20, de la misma consagran el deber de colaboración y fase de recuperación, integrada

Código Seguro De Verificación:	vJh05EidZz21s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/12/2024 12:04:36
	Maria Encarnación Fuentes Herrera	Firmado	26/12/2024 10:41:45
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vJh05EidZz21s9ru4VwGuQ==		



por el conjunto de acciones y medidas de ayuda de las entidades públicas y privadas dirigidas al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada, aplicándose dichas medidas de recuperación en concepto de ayuda. Por su parte, el art. 5.2 de la propia Ley determina que los poderes públicos velarán por que la atención de los ciudadanos en caso de catástrofe sea equivalente cualquiera que sea el lugar de su residencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Constitución, así como en su art. 21.2, preceptúa que las ayudas por daños materiales serán compatibles con las que pudieran concederse por otras Administraciones Públicas.

La Diputación de Sevilla hace suyos estos principios para destinarlos a la Comunidad Autónoma de Valencia, con la seguridad de que su aportación económica está basada en el sentimiento de solidaridad de los municipios sevillanos, de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia, así como de las Entidades dedicadas a la Cooperación al Desarrollo.

Ante la situación de catástrofe acaecida el pasado 29 de octubre de 2024, por la DANA en la Comunidad Valenciana, y haciéndonos eco de la solicitud de ayuda que la ciudadanía reclama, así como la colaboración institucional con otras Administraciones ante situaciones extraordinarias de emergencia, esta Diputación Provincial, a través del Área de Cohesión Social e Igualdad, propone atender la solicitud presentada por **CRUZ ROJA en Sevilla**, con fecha 5 de noviembre de 2024.

Quedan acreditadas las razones de interés público, social y humanitario, de prestar atención a miles de familias de los municipios afectados por la catástrofe climática, a través del **Plan DANA**, regulado, tanto, por el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, como por el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, estableciéndose un programa de Apoyo integral para atender a las personas y comunidades impactadas que busca cubrir necesidades urgentes y promover una recuperación sostenible en el medio y largo plazo, mediante acciones que fomenten la autonomía y la resiliencia de los afectados.

El Plan incluye la entrega de bienes y ayuda económica, así como la recuperación de medios de vida, empleo y capacitaciones. Asimismo, se ofrecerá acompañamiento en trámites administrativos y apoyo psicosocial, con un enfoque en soluciones sostenibles que garanticen condiciones dignas a largo plazo.

El objetivo del **Plan DANA** es apoyar a personas que residen en los municipios afectados por la DANA y que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica, poniendo especial atención en aquellos colectivos más vulnerables, como familias con personas mayores, personas con discapacidad, familias con menores a cargo, personas en situación de extrema vulnerabilidad, mujeres en dificultad social, personas con problemas de salud, personas migrantes, etc.

Código Seguro De Verificación:	vJh05EidZz21s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/12/2024 12:04:36
	Maria Encarnación Fuentes Herrera	Firmado	26/12/2024 10:41:45
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vJh05EidZz21s9ru4VwGuQ==		



Conforme a la Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española (BOE número 178, de 26 de julio de 2019), Cruz Roja Española posee personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines. Ejerce su actividad en todo el territorio español, con la autonomía necesaria y como única Sociedad Nacional de Cruz Roja en España.

Visto el expediente de concesión de subvención directa y excepcional instruido por el Área de Cohesión Social e Igualdad, en el que consta Memoria de la Dirección de fecha 6 de noviembre, Informe Jurídico del Área de fecha 13 de noviembre e Informe complementario de fecha 16 de diciembre del corriente, y existiendo crédito en el presente ejercicio económico 2024 en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Sevilla, según expediente de Modificación Presupuestaria tramitado por el Área de Hacienda y aprobado por Resolución de la Presidencia 7458/2024, de 12 de noviembre, en la aplicación presupuestaria 1110.23113.48000 del Presupuesto de Gasto, procede que por esta Diputación Provincial, a través del Área de Cohesión Social e Igualdad, se tramite la concesión de subvención excepcional a conceder directamente, por razones de interés público, social, económico y humanitario, por importe de **200.000,00€** a la entidad **CRUZ ROJA España**, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la *Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla*, para la concesión de subvenciones directas.

Visto todo lo anterior, así como el informe favorable de la Intervención Provincial, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución de la Presidencia nº 5055/2023 de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder una subvención directa y excepcional, por razones de interés público, social, económico y humanitario a la Entidad que a continuación se detalle, por el concepto y aplicación presupuestaria indicada:

Entidad: CRUZ ROJA en Sevilla

Concepto: Atender las necesidades de medios materiales, medicamentos, alimentos y otros análogos más necesarios para paliar la situación de desabastecimiento de la población de la Comunidad de Valencia como consecuencia de la DANA, mediante la entrega de tarjetas monedero a las personas usuarias.

Importe de la subvención: 200.000,00€

Plazo de ejecución: Del 29/10/2024 al 30/06/2025

Aplicación presupuestaria: 1110/231.13/480.00 del presupuesto de 2024

CIF: Q2866001G

SEGUNDO.- El pago de dicha cantidad se realizará en un solo abono por el 100% de la subvención con la aprobación de la Resolución de concesión.

TERCERO.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas que reciba la Entidad beneficiaria para la misma finalidad.

CUARTO.- El importe de la subvención representa el 100% del presupuesto presentado por la Entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación:	vJh05EidZz21s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/12/2024 12:04:36
	Maria Encarnación Fuentes Herrera	Firmado	26/12/2024 10:41:45
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vJh05EidZz21s9ru4VwGuQ==		



QUINTO.- La Entidad beneficiaria, en el plazo de 15 días hábiles, desde la notificación de la Resolución, deberá remitir por escrito al Área de Cohesión Social e Igualdad su aceptación o renuncia a la subvención.

SEXTO.- En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, la Entidad beneficiaria deberá presentar en el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla la siguiente documentación justificativa:

- Memoria, fechada y firmada, indicativa de la actuación realizada.
- Certificado del representante de la Entidad beneficiaria de la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se han concedido.

SÉPTIMO.- La Entidad beneficiaria se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por esta Corporación Provincial.

OCTAVO.- Ordenar la Publicación la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas, en el B.O.P. de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (tablón-e) y en el Portal de Transparencia.

NOVENO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Comisión Informativa de Desarrollo Social en la próxima sesión que se celebre.

DÉCIMO.- Notificar la presente Resolución a la Entidad beneficiaria, con indicación de los recursos que contra la misma puede interponer.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada Delegada, María Encarnación Fuentes Herrera. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	vJh05EidZz21s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/12/2024 12:04:36		
	María Encarnación Fuentes Herrera	Firmado	26/12/2024 10:41:45		
Observaciones			Página		4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vJh05EidZz21s9ru4VwGu0==				